
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.397

Sábado 6 de Julio de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1616049

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

**EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 3.027, DE 2019, QUE MODIFICA EL
ACUERDO DE CONSEJO N° 2.927, DE 2016, QUE CREA "COMITÉ DE
DESARROLLO Y FOMENTO INDÍGENA", Y MODIFICA SU REGLAMENTO**

(Resolución)

Núm. 65.- Santiago, 6 de junio de 2019.

Visto:

1. El Acuerdo de Consejo de Corfo N° 2.927, de 2016, que crea el "Comité de Desarrollo y Fomento Indígena", puesto en ejecución mediante la resolución (A) N° 165, de 2016, de Corfo, acto administrativo que, además, aprobó su Reglamento.

2. Que, el Acuerdo de Consejo N° 2.927, de 2016, ha sido modificado por los Acuerdos de Consejo N° 2.949, N° 2.978 y N° 2.983, todos de 2017, y N° 3.017, de 2018; ejecutados por las resoluciones (A) N° 46, de 2017, y (A) N° 21, y (A) N° 159, ambas de 2018, y todas de Corfo.

3. El Acuerdo de Consejo N° 3.027, de 2019, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.927, de 2016, que Crea "Comité de Desarrollo y Fomento Indígena", modificado por los Acuerdos de Consejo N° 2.949, N° 2.978 y N° 2.983, todos de 2017, y N° 3.017, de 2018".

4. El artículo 3°, de la ley N° 19.880, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.

5. Las facultades que me confiere el numeral II del Acuerdo de Consejo N° 3.027, de 2019, ya citado; la ley N° 6.640 y el Reglamento General de la Corporación, aprobado mediante decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

1° Ejecútase el Acuerdo N° 3.027, de 2019.

2° Modifícase la resolución (A) N° 165, de 2016, que aprobó el Reglamento por el cual deberá regirse el "Comité de Desarrollo y Fomento Indígena", modificada por las resoluciones (A) N° 46, de 2017, y (A) N° 21 y (A) N° 159, ambas de 2018, y todas de Corfo, en el siguiente sentido:

1) Agréganse las siguientes letras l) y m), al artículo 5°, en relación a las atribuciones del Consejo Directivo:

"l. Autorizar la celebración de convenios de colaboración y de cooperación con entidades, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que comprometan aportes de dinero por parte del Comité.

m. Aprobar la distribución, entre los distintos instrumentos, de los recursos disponibles para transferencias corrientes en el presupuesto del Comité".

2) Reemplázase la letra k), del artículo 10°, relativo a las atribuciones del Director Ejecutivo, por la siguiente:

"k. Contratar y finiquitar al personal profesional, técnico y administrativo que se considere necesario para ejecutar las actividades del Comité. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977, por el artículo 62° de la ley N° 18.482, y en la resolución conjunta N° 5, de 2005, modificada por las resoluciones N° 138, de 2007 y N° 2, de 2014, todas de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción -hoy de Economía, Fomento y Turismo-, y de Hacienda, sus modificaciones o el texto que las remplace, los trabajadores dependientes que se contraten en uso de esta atribución tendrán el carácter de particulares, rigiéndose por el Código del Trabajo y leyes complementarias, en los términos establecidos por la Contraloría General de la República en esta materia. Dentro de esta facultad, el Director Ejecutivo podrá disponer y contratar para los funcionarios del Comité la capacitación que estime necesaria, como también dictar los actos relativos a temas laborales y de seguridad social.

Si el término de la relación laboral diere origen a pagos que deban imputarse al Subtítulo 23, del presupuesto de Corfo, éste deberá ser autorizado por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, antes de la notificación del término del contrato de trabajo al funcionario".

3) Reemplázanse las letras g) y h), del artículo 10°, relativo a las atribuciones del Director Ejecutivo, por las que siguen:

"g. Celebrar convenios de colaboración y de cooperación con entidades, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, sus modificaciones y dictar las resoluciones que los aprueben. Si en virtud del convenio se comprometiére aporte de dinero por el Comité, su celebración deberá ser autorizada por el Consejo Directivo. El Director Ejecutivo podrá, además, instruir al personal a su cargo para el seguimiento de los mismos.

h. Gestionar financiamiento ante organismos, nacionales o internacionales, para la ejecución de programas relacionados con el objeto del Comité, y disponer la participación en convocatorias y concursos para este efecto, como también ordenar concurrir a programas en conjunto con otras entidades, públicas o privadas, nacionales e internacionales. Si en virtud del convenio se comprometiére aporte de dinero por el Comité, su celebración deberá ser autorizada por el Consejo Directivo".

Anótese, tómesese razón y publíquese.- María Elina Cruz Tanhnuz, Vicepresidente Ejecutivo (S).- Naya Flores Araya, Fiscal (S).